



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y
ORGANISMOS PARAESTATALES
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2017 - 2020



H. TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.
P R E S E N T E.

C. MIGUEL ANGEL DE JESUS TORIBIO BAÑUELOS, Secretario General y MARGARITA CASTILLO GONZALEZ Secretaria de Asuntos Laborales, del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES, con la personalidad que tenemos debidamente reconocida en el expediente Sindical número 1/87, como radicado ante este H. Tribunal a su digno cargo, señalando desde este momento como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el ubicado en calle Julián Aguirre número 112, Colonia Lomas de la Soledad, en esta Ciudad Capital, autorizando a los CC. LICs. JAVIER DIAZ CASTRO Y JUAN HUMBERTO PEDROZA ZAMARRIPA, para que se impongan de autos, con el debido respeto comparecemos para exponer:

Anexo al presente, remitimos a este H. TRIBUNAL, el original del CONVENIO DE INCREMENTO AL SALARIO, PRESTACIONES ECONOMICAS Y ESTIMULOS, para el periodo 2019, constando 11 fojas útiles de frente signado por el AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZAC., representando en el acto por el ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO, Presidente Municipal, en acuerdo con esta Representación Sindical a través del C. MIGUEL ANGEL DE JESUS TORIBIO BAÑUELOS, Secretario General del Sindicato, y la C. AIDA ENA CASTRO HERRERA, Delegada Sindical, convenio que se firmó para el Ejercicio dos mil diecinueve, mismo que contiene en su conjunto puntos específicos que van en beneficio del personal de base sindicalizado de dicho municipio, lo anterior para que quede debidamente registrado.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Presidente, atentamente pido:

UNICO.- Se nos tenga por presentado en tiempo y forma legal el convenio que se menciona con antelación a efecto de que sea debidamente registrado, obre en autos y surta sus efectos legales a que haya lugar.


PROTESTAMOS LO NECESARIO
Zacatecas, Zac. a 18 de febrero de 2019.


MIGUEL ANGEL DE JESUS TORIBIO BAÑUELOS.
SECRETARIO GENERAL DEL SUTSEMOP.



2017 - 2020

COMITE
EJECUTIVO
ESTATAL


MARGARITA CASTILLO GONZALEZ,
SRIA. DE ASUNTOS LABORALES DEL SUTSEMOP.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y
ORGANISMOS PARAESTATALES
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2017 - 2020

CONVENIO DE PRESTACIONES

2019

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

Sombrerete, Zac. Febrero del 2019.



Convenio de incremento de salario, estímulos y recompensas que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de Sombrerete, Zacatecas, representado en este acto por el C. Arq. Manuel Alan Murillo Murillo, Presidente Municipal y la C. Lic. Alejandra Donajii Olmos Díaz, Síndica Municipal, y por la otra parte en representación del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipio y Organismos Paraestatales en su carácter de Secretario General y representante jurídico del mismo conforme a lo previsto en el Capítulo IX Artículo 44 el C. Miguel de Jesús Toribio Bañuelos, Secretario General del SUTSEMOP, y la T.C. Aida Ena Castro Herrera, Delegada Municipal al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas específicas.

DECLARACIONES

Primera.- Las partes siguientes se acreditan y reconocen de manera recíproca la personalidad jurídica con que se ostentan, para todos los efectos legales inherentes al acto que celebran, contenido en el presente documento.

Segunda.- El SUTSEMOP hizo entregar en tiempo y forma el correspondiente el pliego petitorio para el ejercicio 2019, en el cual se plasmaron de manera concreta y específica las peticiones sobre necesidades laborales, económicas y sociales que a juicio de la asamblea general de trabajadores del H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, son prioritarias para el personal de base sindicalizada, lo anterior para ponerlo a consideración y análisis de procedencia, por parte de su Administración, en base a lo cual se convocó a la mesa de negociación integrada por ambas partes, y una vez analizadas y aprobadas que fueron las prestaciones.

Tercera.- Una vez analizado el pliego de peticiones el Gobierno Municipal y el sindicato convienen un incremento de salario, estimular y recompensar a los trabajadores sindicalizados al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS

Primera.- Se incrementa el salario a los trabajadores del H. Ayuntamiento en un 5% en forma general y directa al sueldo base entrando en vigencia a partir del día 1° del mes de Enero de 2019.

Segunda.- El Gobierno Municipal otorga un bono de despensa mensual a cada uno de los trabajadores sindicalizados por la cantidad de \$ 875.00 a partir del 1° de Enero de 2019. Misma que será pagada el último viernes de cada mes en monedero electrónico. Así mismo se siga otorgando la despensa a los trabajadores sindicalizados que se retiren por cesantía, edad avanzada e inhabilitación.

Tercera.- En base al reconocimiento, a la antigüedad y buen desempeño en el servicio de los trabajadores sindicalizados, "el gobierno municipal" otorga el pago de quinquenios de conformidad a la siguiente tabla:

QUINQUENIOS

AÑOS DE SERVICIO	QUINCENAL
POR 5 AÑOS	\$ 80.00
POR 10 AÑOS	95.00
POR 15 AÑOS	110.00
POR 20 AÑOS	130.00
POR 25 AÑOS	150.00
POR 30 AÑOS	165.00
POR 35 AÑOS	200.00

Cuarta.- Se pagará a los trabajadores 61 días de aguinaldo el cual deberá ser pagado 40 días el 15 de diciembre y 21 días el 15 de enero de cada año.



Quinta.- Cuando en sábado, domingo o días de descanso y por necesidad el gobierno municipal tenga que laborarse, los trabajadores tendrán todo el derecho a recibir adicionalmente el desempeño de horas extras, de acuerdo al artículo 48 de la Ley del Servicio Civil.

Sexta.- A efecto de fomentar la antigüedad de los trabajadores sindicalizados el gobierno municipal entregara un estímulo económico por servicio ininterrumpido el cual sea entregado en el aniversario del SUTSEMOP el día 2 de marzo de cada año de conformidad a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	ESTIMULO
POR 10 AÑOS	\$ 3,750.00
POR 15 AÑOS	4,875.00
POR 20 AÑOS	6,000.00
POR 25 AÑOS	7,125.00
POR 30 AÑOS	8,250.00
POR 35 AÑOS	12,750.00
POR 40 AÑOS	17,750.00

Séptima.- A los trabajadores sindicalizados se les otorgara una prima vacacional del 60 % del sueldo base del trabajador.

Octava.- Se acordó por el Gobierno Municipal y el sindicato se construya un fondo de ahorro y préstamos en beneficio de los trabajadores sindicalizados y para ello la Presidencia Municipal otorgará la cantidad de \$30,000.00 anuales en el mes de enero de cada año.

Novena.- El Gobierno Municipal otorgará la cantidad de \$7,000.00 al dependiente más directo del trabajador que llegue a fallecer, y si el fallecimiento del trabajador es a consecuencia de un riesgo de trabajo y ocurre fuera del lugar de su residencia, el H. Ayuntamiento cubra todos los gastos del traslado del cuerpo de regreso a dicho lugar.



Décima.-El Gobierno Municipal otorgará la diferencia para complementar el 100% del salario a los trabajadores sindicalizados por los conceptos de incapacidad permanente parcial, cesantía y edad avanzada, inhabilitación temporal o permanente y se otorgará de acuerdo a la Ley del Seguro Social.

Décima Primera.- El Gobierno Municipal acepta que el personal del ISSSTEZAC, vaya a proporcionar información para su posible incorporación al instituto.

Décima Segunda.- Se otorgará a los trabajadores sindicalizados un bono de fin de trienio de \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.), que serán pagaderos el 31 de agosto del año de término del Gobierno Municipal.

Décima Tercera.- Se proporcionará a los trabajadores sindicalizados capacitación, motivación y adiestramiento, con el objeto de actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los mismos, para el mejor desempeño de su labor y así mismo se realizara dicha capacitación en concordancia con la Delegación Municipal del Sindicato.

Décima Cuarta.- El Gobierno Municipal otorgará en el mes de agosto de cada año un paquete escolar para cada hijo de trabajador que se encuentre estudiando, así como a trabajadores sindicalizados que se encuentren estudiando de acuerdo a la lista de estudiantes que sea presentada por la delegación sindical, mismo se acuerda que sea de \$450.00 para todos los niveles escolares y pagadero via nomina en la primera quincena del mes de Agosto de cada año, mediante la presentación de comprobante de inscripción.

Décima Quinta.- El Gobierno Municipal otorgara una compensación a los trabajadores que laboren en los departamentos del Rastro, Panteones, Planta Tratadora de Aguas Residuales, Cuadrillas de Drenajes de Obras Públicas y Limpia, los cuales percibirán una compensación por prestar sus servicios en lugares de riesgo y peligro misma que consistirá en un pago de \$200.00 pesos mensuales.



Décima Sexta.- El Gobierno Municipal proporcionará uniformes una vez al año en el mes de marzo para las y los trabajadores sindicalizados, con calzado para el personal masculino así como al personal femenino que labora en áreas de alto riesgo. Para lo cual se formara una comisión del sindicato que determinará el modelo de uniforme y calidad del mismo, por su parte los trabajadores se comprometen a utilizarlo como engrandecimiento de la imagen formal del Gremio Sindical y del propio Ayuntamiento.

Décima Séptima.- El Gobierno Municipal otorgará cada año un estímulo económico de 12 días de salario a los trabajadores sindicalizados como regalia por el día 02 de marzo aniversario del SUTSEMOP, que serán pagados en la última quincena del mes de Febrero de cada año.

Décima Octava.- El Gobierno Municipal cumplirá con lo establecido por la ley del servicio civil en el estado con respecto al reglamento de escalafón, título tercero, capítulo único. Para la cual el Gobierno Municipal cumplirá con el apoyo de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento y Promoción.

Décima Novena.- El Gobierno Municipal establecerá la Comisión de Seguridad e Higiene, de acuerdo a lo establecido por el artículo 69, fracciones IV y V de la ley del servicio civil.

Vigésima.- El Gobierno Municipal brindará apoyo económico y en tiempo para que la Delegación, sindical pueda cumplir con los compromisos ante la Delegación y el Comité Ejecutivo Estatal habiendo acordado que para ello, podrá disponer de dos días a la semana, lo que hará del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos.

Vigésima Primera.- A todo sindicalizado se le concederá permiso pagado en forma económica de 9 días al año, dichos permisos no se otorgaran 15 días antes o después de periodos vacacionales, días festivos y semana santa, salvo casos especiales mismos que serán tratados de forma personal y directa.



Vigésima Segunda.- A efecto de reconocer puntualidad, antigüedad, cuidado y esmero en que se desempeñan los trabajadores el Gobierno Municipal otorgará un premio de \$ 10,000.00 y cinco reconocimientos que serán entregados cada 27 de octubre a los mejores servidores públicos que proponga la base sindical, a través de la Comisión Mixta conformada entre la parte Patronal y Sindical así como también se prosiga celebrando anualmente el convivio para todos los trabajadores sindicalizados.

Vigésima Tercera.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley del servicio civil, el Gobierno Municipal le otorgará nombramiento a cada trabajador sindicalizado que por algún motivo no cuente con él, dicho nombramiento se entregará el día 2 de Marzo.

Vigésima Cuarta.- El H. Ayuntamiento otorgará becas para hijos de trabajadores sindicalizados como sigue:

NIVEL	BECAS	
	NÚM.	MONTO
EDUCACION ESPECIAL		\$ 700.00
PRIMARIA	25	450.00
SECUNDARIA	15	500.00
MEDIA SUPERIOR	15	550.00
LICENCIATURA	15	650.00

Dichas becas partirán del promedio 8.5 de calificación para todos los niveles escolares, si por algún motivo el número de becas en alguno de los niveles escolar es insuficientes y hay becas disponibles en otro nivel se podrá asignar a las becas faltantes, para el caso de las becas especiales deberá presentarse únicamente comprobante de atención médica o educativa de los beneficiarios.

Vigésima Quinta.- El Gobierno Municipal otorgará a los trabajadores sindicalizados una prima de antigüedad de 22 días de salario diario nominal por cada año de servicio prestado, cuando su separación sea por renuncia en forma voluntaria, por cesantía, edad avanzada o inhabilitación del trabajador.



Vigésima Sexta.- El Gobierno Municipal apoyará al personal sindicalizado con el 85% del seguro de vida y dicho pago será en el mes de Agosto de cada año.

Vigésima Séptima.- Se otorga como día inhábil el día 1 de noviembre el, 2 de febrero, semana santa y 6 de junio, con sus respectivas guardias en cada uno de los departamentos, debiendo asistir el día 6 de junio a las mañanitas que ofrece el Gobierno Municipal.

Vigésima Octava.- El Gobierno Municipal otorgara un lote en el panteón, así como la construcción de la fosa en caso de fallecimiento de un trabajador o un familiar directo.

Vigésima Novena.- El Gobierno Municipal incorporará a los trabajadores sindicalizados para la vivienda digna de acuerdo a los lineamientos de la Subsecretaría de Vivienda, de igual forma incorporara al régimen del INFONAVIT a aquellos trabajadores que lo soliciten mediante el pago de la cuota de acuerdo a los lineamientos del INFONAVIT.

Trigésima.- Todo personal que ingrese como empleado municipal deberá contar con el Visto Bueno del sindicato a excepción de los que presten sus servicios de acuerdo con los artículos V y VI de la Ley del Servicio Civil.

Trigésima Primera.- A fin de estimular a los trabajadores, el Gobierno Municipal le otorgará como descanso el día de su cumpleaños.

Trigésima Segunda.- Revisar la elaboración de un tabulador salarial.

Trigésima Tercera.- El Gobierno Municipal apoyara a los trabajadores sindicalizados a fin de fomentar el deporte, con material deportivo y medio de transporte para trasladarse a otros lugares fuera de sombreroete, cuando los encuentros deportivos así lo requieran.

Trigésima Cuarta.- El Gobierno Municipal otorgará a los hijos de los trabajadores sindicalizados de los niveles de primaria y secundaria \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) como apoyo para la adquisición



de uniformes y zapatos escolares una vez al año, debiéndose entregar en el mes de agosto de cada año.

Trigésima Quinta: El Gobierno Municipal otorgará a los trabajadores sindicalizados anteojos adaptados cuando el trabajador los requiera sin costo para el trabajador, sujetándose al convenio que tiene la presidencia con otras dependencias.

Trigésima Sexta: Cuando un trabajador sindicalizado cumpla 55 años de edad, recibirá un incremento del 50% al salario diario integrado, con el fin de que al momento de su jubilación pueda retirarse con una pensión digna, mediante convenio directo con el trabajador, Para lo cual la Directiva Sindical dará aviso a la Dirección de Recursos Humanos con 30 días de Anticipación.

Trigésima Séptima.- El Gobierno Municipal seguirá apoyando con tres puestos de confianza, para los trabajadores sindicalizados y que éstos sean propuestos por la base trabajadora.

Trigésima Octava.- El Gobierno Municipal continuará pagando el impuesto sobre el producto del trabajo de cada uno de los trabajadores sindicalizados, al respecto de todas sus percepciones, hoy denominado (I.S.R.).

Trigésima Novena.- El Gobierno Municipal proporcionara sin costo alguno para los trabajadores sindicalizados, 3 actas certificadas (del trabajador o un familiar directo), que proporciona el departamento de registro civil.

Cuadragésima.- El presente convenio será ratificado por las partes signantes ante el H. Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje de los servidores públicos para su conocimiento y sanción, en un término no mayor de 15 días a partir de la firma del presente y será revisado en el mes de Noviembre de cada año, así como todo artículo, fracción o inciso tendrá efecto retroactivo a partir del mes de enero de 2019.



Cuadragésima Primera.- El Gobierno Municipal continuará empleando en su mismo puesto y con su mismo salario a los trabajadores sindicalizados que inicien su proceso de pensión por cesantía y edad avanzada, hasta que le trabajador reciba su primer pago de pensión.

Cuadragésima Segunda.- El Gobierno Municipal conviene pagar 5 (cinco) de los siete días 31 de los meses del año que los contienen, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, una de 3 días en el mes de Marzo y otra de 2 días en el mes de Agosto de cada Año.

Cuadragésima Tercera.- El Gobierno Municipal acuerda ingresar de forma inmediata a un nuevo trabajador a la Base Sindicalizada, en los casos de Fallecimiento y Jubilación de un Trabajador, llevando acabo una valorización normativa que parta de la antigüedad y el buen comportamiento del trabajador.

Otros:

El gobierno municipal y el sindicato reafirman su compromiso de elevar la calidad de vida de los trabajadores y del servicio público.

Por otra parte las prestaciones ya logradas seguirán siendo ratificadas a pesar de no estar plasmadas en el presente convenio por obvio de percepciones.

Por lo anteriormente expuesto al C. ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO, Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas.

Desde vista del presente Convenio ante el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje para los usos y fines legales a los que haya lugar.




SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y
ORGANISMOS PARAESTATALES
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2017 - 2020

Protestando lo Necesario

Sombrerete, Zac a 7 de Febrero del 2019


"Por un Sindicato al Servicio del Pueblo"

Presidente Municipal
Del H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac.



Arq. Manuel Alan Murillo Murillo

Secretario General del SUTSEMOP


Lic. Miguel Ángel de Jesús Toribio Bañuelos



Sindicato Municipal del H. Ayuntamiento de
Sombrerete, Zac.

SINDICATURA MUNICIPAL
SOMBRERETE ZAC
2018 2021


Lic. Alejandra Donají Olmos Díaz


T.C. Aida Ena Castro Herrera
Delegada Sindical del SUTSEMOP de Sombrerete, Zac.


C. José Luis Márquez Galaviz
Coordinador Sindical del SUTSEMOP de Sombrerete, Zac.


Lic. Timoteo López Menchaca
Coordinador Sindical del SUTSEMOP de Sombrerete, Zac.



COMITE
EJECUTIVO
ESTATAL